



REGLAMENTO DE AYUDA ECONÓMICA

Artículo 1 - Destinatarios: CAJA FORENSE DEL CHACO instituye el presente régimen de ayudas económicas destinado a los/as afiliados/as con matrícula activa y en ejercicio de su profesión que cuenten con el aporte completo Mínimo Anual Obligatorio del año anterior al momento de la solicitud de la ayuda económica y que no registren deudas provenientes de moratorias vencidas para el pago de aportes o de reintegros de obra social, como también para los/as beneficiarios/as de jubilaciones/pensiones y el personal de la institución.

Artículo 2 - Fondo para Ayudas Económicas: se recomienda derogar.

Artículo 3 - Tipos de ayudas económicas: las ayudas económicas se clasificarán en las siguientes categorías teniendo en cuenta los/as destinatarios/as:

- 3.1 **Ayuda para afiliados/as con matrícula Activa:** A los/as abogados/as y procuradores/as en ejercicio de la profesión y con matrícula activa se les podrá otorgar una ayuda económica en dinero con monto máximo de hasta DIEZ (10) Salarios Mínimos Vitales y Móviles vigentes. El plazo máximo de devolución de la ayuda económica será de hasta CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas entre el día UNO (1) y DIEZ (10) del mes siguiente a la fecha de otorgamiento y así consecutivamente hasta su cancelación. El solicitante deberá efectuar el depósito y/o transferencia bancaria a la cuenta de Caja Forense del Nuevo Banco del Chaco S.A. Las ayudas económicas deberán ser garantizadas por DOS (2) fiadores/as solidarios/as con domicilio real en la provincia del Chaco, que deberá ser afiliado/a con sus aportes previsionales del año inmediato anterior al día y/o tercero/a con recibo de haberes comprobable que acredite un trabajo en relación de dependencia con una antigüedad no inferior a tres años y por un monto mensual equivalente o superior a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles vigentes.
- 3.2 **Ayuda para jubilados/as y pensionados/as:** A los/as jubilados/as y pensionados/as de nuestra institución: se les podrá otorgar una ayuda económica en dinero cuyo monto máximo será de hasta CUATRO (4) Salarios Mínimos Vitales y Móviles vigentes. El plazo de devolución de la ayuda económica será de hasta DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas entre el día UNO (1) y DIEZ (10) del mes siguiente a la fecha de otorgamiento y así consecutivamente hasta su cancelación. Ésta ayuda económica no requiere garantía personal y las cuotas mensuales serán descontadas de los haberes mensuales de los/as jubilados/as y pensionados/as.
- 3.3 **Ayuda para el Personal de Caja Forense:** Al personal de Caja Forense del Chaco en relación de dependencia con una antigüedad no menor a



un año que no registre ningún tipo de deudas, apercibimientos o sanción laboral se le podrá otorgar una ayuda económica de hasta DIEZ (10) Salarios Mínimos Vitales y Móviles vigentes. El plazo de devolución de la ayuda económica será de hasta CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas entre el día UNO (1) y DIEZ (10) del mes siguiente a la fecha de otorgamiento y así consecutivamente hasta su cancelación. Las cuotas mensuales serán descontadas de los haberes del/la dependiente. Las ayudas económicas deberán ser garantizadas por UNO (1) fiador/a solidario/a con domicilio real en la provincia del Chaco, que deberá ser afiliado/a con sus aportes previsionales del año inmediato anterior al día y/o tercero/a con recibo de haberes comprobable que acredite un trabajo en relación de dependencia con una antigüedad no inferior a tres años y por un monto mensual equivalente o superior a UNO y MEDIO (1 y ½) Salarios Mínimos Vitales y Móviles vigentes.

Artículo 4-Solicitud: El formulario único de ayuda económica deber ser descargado desde la página web oficial de la institución o retirado físicamente de cualquiera de las sedes de Caja Forense del Chaco, el/la peticionante deberá indicar claramente el monto solicitado y la forma de pago teniendo en cuenta los límites de este reglamento, además de completar los siguientes datos:

- 1) **Solicitante:** Nombres y apellidos completos, DNI, CUIT, domicilio real, domicilio electrónico, estado civil, número de cuenta y CBU, número de matrícula profesional, teléfono, fecha de nacimiento y nacionalidad.
- 2) **Garantes:** Nombres y apellidos completos, DNI, CUIT, domicilio real, domicilio electrónico, estado civil, número de matrícula profesional y/o CUIT y razón social del empleador, teléfono, fecha de nacimiento y nacionalidad. El formulario deberá ser suscripto por el/la solicitante y los/as garantes propuestos/as, adjuntado copias de DNI y recibos de haberes en caso de corresponder y será presentado físicamente en las sedes de la institución o remitidos a los correos electrónicos oficiales de Caja Forense.

El tratamiento y la consecuente aprobación o rechazo de la solicitud de ayuda económica se incluirá en el orden del día de la reunión de directorio inmediatamente posterior a la fecha de presentación del formulario completo.

Artículo 5-Condiciones: Los/as afiliados/as podrán ser solicitantes y/o garantes, solamente de una ayuda económica a la vez.



Artículo 6 - intereses y gastos: Las ayudas económicas mencionadas devengarán un interés anual equivalente a la Tasa BADLAR, menos DIEZ puntos porcentuales (-10%), amortizados con Sistema Francés sobre saldo. Se deberá suscribir un CONVENIO con firmas certificadas. El monto total de la ayuda económica incluirá 1% adicional por cada cuota, en concepto de gastos administrativos. El costo de la certificación de la firma del solicitante ante escribano público, quedará a cargo del deudor.

Artículo 7 - Mora: La mora por cualquier causa se producirá de pleno derecho, en forma automática, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, el día de vencimiento de cada cuota, aplicándose en tal caso, sin excepción, la Tasa Activa Banco de la Nación Argentina, en concepto de intereses moratorios y resarcitorios desde la mora y hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 8 - Intimaciones: A los TREINTA (30) días corridos de vencida la fecha de pago de cualquiera de las cuotas pactadas, y no verificado el pago de la/s misma/s con más sus intereses moratorios conforme artículo SIETE (7), la Administración de la Caja Forense deberá indefectiblemente, sin excepción, intimar por correo electrónico a la dirección de mail denunciado en el formulario por el propio solicitante de la ayuda económica donde serán válidas todas las notificaciones. A los SESENTA (60) días corridos de vencida la fecha de pago de la/s cuota/s y no verificado el pago con más sus intereses moratorios se realizará la segunda (2da) y última notificación por correo electrónico. A los NOVENTA (90) días corridos desde verificado el incumplimiento de la/s cuota/s y no producida la regularización con más el pago de los intereses el solicitante deberá la totalidad de cuotas pendientes de pago conforme al convenio suscripto y la Administración de Caja Forense entregará la documentación pertinente al apoderado de la Institución a los fines del inicio de las acciones judiciales que correspondan, con posterioridad a dicho acto no tendrá validez ningún pago y/o transferencia efectuado por el/la deudor/a moroso/a en forma directa a ésta Caja Forense.

CARLI - CENTURION - Acta N° 1.190 Rcia. 19/02/21